



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

28 MAY 2025

**VISTOS:** El Informe N° 26-2025/GRP-100030-DSCG-MJMS de fecha 21 de mayo de 2025, Memorando N° 168-2025/GRP-100030 de fecha 21 de mayo de 2025 y el Informe N° 1564-2025/GRP-460000 de fecha 26 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, en sus artículos 6, 7 y 8, desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para los servidores públicos de las entidades públicas, y que constituyen un marco normativo para el desarrollo de normas de carácter interno de las entidades públicas sobre la materia;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 39, 41 y 44, prevé la lucha contra la corrupción; la cual se reafirma el 22 de julio de 2002, en el Acuerdo Nacional que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26); por ello con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de estos objetivos, se promulga el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública.

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector Público" los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la administración pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP en el numeral 4.6.1. define que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

28 MAY 2025

y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", la cual señala en su numeral 5.6 que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; asimismo, en su numeral 5.7 se prevé que la cultura de integridad es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas. La visibilización de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público;

Que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es responsable de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los mecanismos y herramientas del modelo de integridad. Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública, ha diseñado una herramienta estandarizada que permite medir y evaluar el avance de las entidades en la implementación del Modelo de Integridad. Dicha herramienta se denomina: "Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción" y representa el Estándar de Integridad. El modelo de Integridad está estructurado a través de 9 componentes, como son: C1: Compromiso de la Alta Dirección, C2: Gestión de Riesgos, C3: Política de integridad, C4: Transparencia, Datos Abiertos y Rendición de Cuentas, C5: Controles Interno, Externo y Auditoría, C6: Comunicación y Capacitación, C7: Canal de Denuncias, C8: Supervisión y Monitoreo, C9: Encargado del Modelo de Integridad;

En ese sentido, en el Componente 3: Políticas de Integridad, se busca establecer estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; asimismo, se busca promover una cultura de integridad y ética pública mediante el desarrollo de un instrumento que garantice que los servidores públicos sean reconocidos por contribuir a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético, fomentando así una cultura organizacional positiva en el Gobierno Regional de Piura, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad vigente del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030 que establece los Lineamientos para el reconocimiento de la contribución





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

de los servidores civiles a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético en el Gobierno Regional Piura", cuya finalidad es promover una cultura de integridad y ética pública mediante el desarrollo de un instrumento que garantice que los servidores civiles sean reconocidos por contribuir a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético, fomentando así una cultura organizacional positiva en el Gobierno Regional de Piura, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura vigente aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, con Informe N° 26-2025/GRP-100030-DSCG-MJSM de fecha 21 de mayo de 2025, los profesionales de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, concluyen que prosigue efectuar las acciones que correspondan para oficializar la conformación de la Comisión de Calificación que tendrá a cargo el procedimiento para la elección de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, mediante Memorando N° 168-2025/GRP-100030 de fecha 21 de mayo de 2025, alcanza a esta Gerencia General Regional el Informe N° 26-2025/GRP-100030-DSCG-MJSM y el Proyecto de Resolución Gerencial General Regional para oficializar la conformación de la Comisión de Calificación que tendrá a cargo el procedimiento para la elección de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, conforme así lo establece la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, con Informe N° 1564-2025/GRP-460000 de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite respectivo para el acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Calificación que tendrá a cargo el procedimiento para la elección de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, estando a lo solicitado por la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, quien ejerce las funciones en materia de ética e integridad, corresponde a esta Gerencia General Regional emitir el acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Calificación que tendrá a cargo el procedimiento para la elección de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

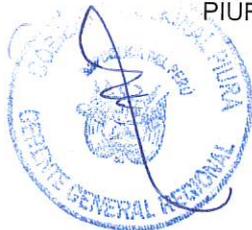
Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Comisión de Calificación que tendrá a cargo el procedimiento para la elección de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Gerente General Regional (**Presidente Titular de la Comisión**).
- Representante de la Gerencia General Regional (**Presidente suplente de la Comisión**).
- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional (**Secretario Titular de la Comisión**).
- Representante de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces (**Secretario Suplente de la Comisión**).Jefe de la Oficina Regional de Administración (**Miembro Titular de la Comisión**).
- Representante de la Oficina Regional de Administración (**Miembro Suplente de la Comisión**).
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (**Miembro Titular de la Comisión**).
- Representante de la Oficina de Recursos Humanos (**Miembro Suplente de la Comisión**).
- Representante del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura (**Miembro Titular de la Comisión**).
- Representante del Sindicato de Defensa de Derechos de los trabajadores del Gobierno Regional de Piura.
- Representante del Sindicato Progresista





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>155</sup>-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 28 MAY 2025

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General o la que haga sus veces, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de calificación que tendrá a cargo el procedimiento para la elección de los servidores civiles que contribuyen a la observancia de los valores, principios y normas que promuevan y protejan el desempeño ético en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Directiva Regional N° 007-2023/GRP-100030, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CORDOVA CORREA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

